

Oficio enviado por el intendente de Santiago, José de la Cavareda, al Ministro de Justicia, Mariano Egaña, en el que transcribe un informe del gobernador de Valparaíso, Juan Melgarejo, en el que éste manifiesta la necesidad de crear un nuevo Juzgado de Letras en el puerto debido al aumento de la delincuencia generado por la presencia de licenciados del ejército restaurador. Santiago, 14 de marzo de 1840

Archivo Nacional Histórico de Chile, Fondo Ministerio de Justicia, volumen 24, nº 27 (catálogo posterior, nº130)

Gonzalo Serrano del Pozo



Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/rhj/4782>

DOI: 10.4000/rhj.4782

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

Referencia electrónica

Gonzalo Serrano del Pozo, « Oficio enviado por el intendente de Santiago, José de la Cavareda, al Ministro de Justicia, Mariano Egaña, en el que transcribe un informe del gobernador de Valparaíso, Juan Melgarejo, en el que éste manifiesta la necesidad de crear un nuevo Juzgado de Letras en el puerto debido al aumento de la delincuencia generado por la presencia de licenciados del ejército restaurador. Santiago, 14 de marzo de 1840 », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 4 | 2015, Publicado el 30 abril 2015, consultado el 22 noviembre 2020. URL : <http://journals.openedition.org/rhj/4782> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/rhj.4782>

Revista Historia y Justicia

“OFICIO ENVIADO POR EL INTENDENTE DE SANTIAGO, JOSÉ DE LA CAVAREDA,
AL MINISTRO DE JUSTICIA, MARIANO EGAÑA, EN EL QUE TRANSCRIBE UN
INFORME DEL GOBERNADOR DE VALPARAÍSO, JUAN MELGAREJO, EN EL QUE ÉSTE
MANIFIESTA LA NECESIDAD DE CREAR UN NUEVO JUZGADO DE LETRAS
EN EL PUERTO DEBIDO AL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA GENERADO POR LA
PRESENCIA DE LICENCIADOS DEL EJÉRCITO RESTAURADOR.
SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 1840”

ARCHIVO NACIONAL HISTÓRICO DE CHILE, FONDO MINISTERIO DE JUSTICIA,
VOLUMEN 24, Nº 27 (CATÁLOGO POSTERIOR, Nº130)¹

Gonzalo SERRANO DEL POZO (*)

Este documento se encuentra localizado en el Archivo Nacional Histórico de Chile, en la ciudad de Santiago, específicamente en el Fondo correspondiente al Ministerio de Justicia, volumen 24, y está numerado, en su caligrafía original como nº 27, sin embargo en una catalogación posterior se le asignó el nº 130.

La descripción del catálogo establece que en este volumen se encuentran: “Oficios recibidos de la Intendencia de Santiago, 1837 mar.-1842 dic. Este volumen posee índice”. El índice de seis páginas, e inserto al inicio del volumen por un sujetador metálico, da cuenta de la variada cantidad de oficios que aquí se encuentran, siendo éstos en su mayoría enviados por el Intendente de Santiago, José de la Cavareda, al Ministro de Justicia, Mariano Egaña.

(*) Doctor en Historia (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso). Investigador FONDECYT proyecto postdoctoral nº 3140431, “Chile contra la Confederación. La guerra en provincias” y académico Universidad Nacional Andrés Bello, Chile. gserrano@unab.cl

¹ Abreviatura definida por *Revista Historia y Justicia*: ANHCh, FMJUS, vol 24, n 27, recto/verso.

En general, la documentación de este periodo está clasificada bajo criterios bastante amplios. A veces por la temática y otras por fechas. Esto queda reflejado en la numeración, se da el caso de que hay oficios que tienen dos y hasta tres números distintos, según como fueron clasificados en distintas épocas. Para este volumen hay dos numeraciones diferentes, la que tienen los documentos de forma original y otra que fue asignada después (no está claro cuándo, aunque utilizando como referencia otros volúmenes, debió haber sido en la década de 1980).

Esta diversidad de documentos y temáticas evidencia las múltiples funciones que cumplían los gobernadores e Intendentes, quienes actuaban como jefes de policía y se hacían cargo de un sinnúmero de labores.

El documento está en muy buen estado, la caligrafía además es bastante clara; y aunque no posee riesgos de conservación, la imprecisión de su ubicación hace que sea difícil de hallar por un investigador que esté interesado en la temática de los veteranos y su vínculo con la historia de la justicia en Chile. Esto sucede con la respuesta del Ministro al Gobernador, que todavía no hemos podido encontrar. Ésta aparece mencionada en el costado izquierdo del oficio en la mitad de la hoja. Aquí se lee textual: “Contestado el 26 del mismo mes y año”, es decir, el 26 de marzo de 1840.

Importancia, pertinencia y contexto

La guerra de Chile contra la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839) aparece como un acontecimiento casi olvidado por el común de las personas en nuestro país. Sin entrar a analizar las causas de este abandono, que se extiende al resto de los países que participaron en ella, la carencia de nuevas investigaciones sobre la base de fuentes primarias en torno a este conflicto, ha favorecido este hecho e impedido reconocer en esta guerra una serie de problemáticas, fundamentales para la mejor comprensión de este periodo, en el que los estados participantes se encontraban en proceso de formación.

Este olvido ha despertado el interés por estudiar este enfrentamiento desde una perspectiva novedosa, que incorpore fuentes primarias y una mirada regional, que permita comprender este acontecimiento en una dimensión que vaya más allá del esquema tradicional de la lucha entre estados nacionales.

Con este objetivo, elegimos Valparaíso como aquella ciudad que, por el destacado rol que tuvo en esta guerra, podía aportar la mayor cantidad de antecedentes para ampliar la visión y elaborar nuevas hipótesis sobre esta lucha.

Hay que recordar que este puerto fue el lugar de acogida para los emigrados políticos argentinos, peruanos y bolivianos, incluyendo al mismísimo Andrés Santa Cruz, líder de la Confederación Perú-Boliviana. Valparaíso fue además centro de abastecimiento para la escuadra nacional y el ejército; cuna de los periódicos que favorecieron el enfrentamiento y socavaron la imagen del protector boliviano; lugar de reclutamiento; meta de los revolucionarios en el motín de Quillota; objetivo militar de la escuadra confederada; primera

fuentes de noticias de lo que sucedía en el norte; espacio de acogida para las escuadras y, en definitiva, una de las causas del conflicto.

Habiendo revisado y trabajado la mayoría de los temas mencionados², recientemente dimos con este oficio que entrega información clave sobre el puerto como lugar de destino de los veteranos de guerra y los problemas que esto acarreó.

Su relevancia radica en que, a diferencia de lo que ha sucedido en este último tiempo con los trabajos de Carlos Méndez³ y Patricio Ibarra⁴ sobre los soldados luego de la Guerra del Pacífico, prácticamente no hay estudios dedicados a los veteranos de la Guerra de Chile contra la Confederación Perú-Boliviana.

Se trata de uno de los escasos antecedentes que existe respecto a los problemas generados por la existencia de los soldados que fueron licenciados luego de la victoria alcanzada por el Ejército Restaurador en Yungay, el 20 de enero de 1839. Hay que recordar que estas fuerzas volvieron a Chile ese mismo año. Un primer grupo, al mando del general José María de la Cruz, lo hizo a mediados de 1839; el resto, liderados por el general Manuel Bulnes, a fines de diciembre.

Este oficio, dirigido por el Intendente de Santiago, José de la Cavareda, al Ministro de Justicia, Mariano Egaña, reproduciendo la nota enviada por el Gobernador de Valparaíso Juan Melgarejo a su Intendencia, justamente viene a dar cuenta de los efectos negativos que habría tenido, para el Gobernador, la presencia de los soldados que fueron licenciados del ejército, calificados por él de “viciosos casi todos”, siendo que no había transcurrido un año de su arribo a Chile.

Este hecho resulta paradójico considerando que el Gobierno de Joaquín Prieto y, en especial, el Ministro Diego Portales, vieron en esta lucha la oportunidad de reclutar a los individuos vagos y sin oficio, mayores de 18 y menores de 35, y crear en ellos hábitos. Éste también fue uno de los objetivos de las guardias cívicas creadas por Diego Portales. En una de sus cartas, dirigidas justamente a Ramón de la Cavareda, hermano del Intendente de Santiago, destacaba esta fuerza por la moralidad y subordinación que se había logrado infundir en estos cuerpos⁵. Se trataba de una milicia conformada por reclutas chilenos cuyas edades oscilaban entre 18 y 40 años, exceptuando clérigos, empleados públicos y médicos.

² Serrano, Gonzalo, *1836-1839. Portales y Santa Cruz. Valparaíso y la Guerra contra la Confederación*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 2013.

³ Méndez, Carlos, *Héroes del Silencio. Los Veteranos de la Guerra del Pacífico*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago, 2004; *Desierto de esperanzas*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago, 2009 y *Dolor y olvido. Los ex combatientes bolivianos de la Guerra del Pacífico*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago, 2013.

⁴ Ibarra, Patricio, “Veteranos y prensa satírica: desmovilizados e inválidos en los periódicos chilenos de caricaturas durante la Guerra del Pacífico (1879-1884)”, *Universum* [online], vol. 28, n° 2, 2013, p. 59-81. Disponible en <http://www.scielo.cl/scielo.php>, consultado el 22 de diciembre de 2014.

⁵ Carta de Diego Portales a Ramón Cavareda, marzo 7 de 1833, en *Epistolario de Diego Portales*, edición a cargo de Carmen Fariña, Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago, 2007, documento n° 343, p. 387 y 388.

Los comerciantes, hacendados y oficiales regulares componían la oficialidad, mientras que la tropa la formaban los artesanos.

Tal como señala el oficio que aquí transcribimos, el problema se generó cuando la rigurosa disciplina ya no tuvo el freno de la guerra. Se trata de un periodo en el que no existía una política respecto de los veteranos y, menos aún, hacia el que regresaba del frente con el cuerpo mutilado. Sólo en algunos documentos el Gobierno sugiere destinar, para algunas labores específicas, a algunos veteranos e inválidos; entre ellas podemos citar, por ejemplo, el cuidado de los presos.

Al problema de la “ociosidad y relajación de estos individuos” se sumaba, a juicio de Melgarejo, la tardía administración de justicia. De ahí la sugerencia al Gobierno, a través del Intendente, de aumentar de uno a dos los Juzgados de Letras que existían en el puerto, como una forma de solucionar radicalmente esta carencia. Hay que recordar en este punto que el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública había sido creado tan sólo tres años antes, específicamente, el 1 de febrero de 1837.

La relevancia de este oficio radica en que al poco tiempo de haberse realizado esa solicitud, el 20 de julio de 1840, el Gobierno estableció interinamente la creación de un segundo juzgado y requirió a la Comisión de Justicia del Congreso su creación formal. La razón fundamental aparece mencionada en el artículo primero del proyecto: “En atención al crecido número de causas criminales de que se halla recargado el Juzgado de Letras de Valparaíso i considerando la mas pronta administración de justicia”⁶. El artículo segundo señalaba: “Se encargará a uno de los jueces de letras del despacho de todas las causas criminales i de la auditoria del Ejército i Marina. El otro concederá de todas as causas civiles i de las de Hacienda i será asesor del Consulado”⁷. Su funcionamiento quedaba supeditado una vez que se publicara la ley de organización de tribunales. Dos días más tarde, el Congreso aprobaba la creación del segundo Juzgado.

En términos presupuestarios, la mantención de un solo juzgado en el puerto tenía un costo de \$2.850 pesos, los que se dividían en los sueldos anuales del juez, de \$2.400 pesos, del agente fiscal, con \$300, y del escribano, reducido a \$150⁸. La creación de un nuevo juzgado, obviamente, duplicaba esa cifra.

En esta misma línea, y desde el punto de vista de la Historia Judicial, el informe contiene datos relevantes referidos a las carencias institucionales que tenía Valparaíso y su visión crítica de la lentitud con que actuaba la justicia, tanto para los “malhechores” que debían esperar un año entero para conocer su fallo, como por los problemas que generaba esto

⁶ *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile, 1811 a 1845, recopiladas según las instrucciones de la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados por Valentín Leterier*, Tomo XXVIII, Cámara de Senadores (1840), Imprenta Cervantes, Santiago, 1906, p. 314.

⁷ *Sesiones de los Cuerpos Legislativos*, Op. Cit.

⁸ A modo de referencia se entregan aquí los valores de otros sueldos anuales: el Ministro de Justicia, \$4.500 pesos, el intendente de Valparaíso, \$6.000 pesos, un cirujano del ejército en Valparaíso, \$900 pesos, un maestro de primeras letras de Aconcagua, \$150 pesos.

para los inocentes, que terminaban siendo contagiados por los malos ejemplos con los que les tocaba lidiar en las cárceles públicas. Se trata de un tema recurrente en los documentos de esta época; es una preocupación constante del gobierno de Joaquín Prieto revisar el estado de las cárceles y la situación de los reos y para ello solicita constantes informes con el fin de solucionar el problema.

El mismo Juan Melgarejo, que antes se desempeñó como gobernador de Copiapó, mostró una preocupación sostenida por el orden y el control social, en esa ciudad se destacó por haber mandado a construir una cárcel y haber suprimido los castigos corporales en la plaza⁹.

Igualmente, el texto aquí transcrito es una imagen poco conocida de una ciudad que estaba comenzando a vivir una era de esplendor y para la cual se necesitaba una institucionalidad acorde a su nueva realidad: “Valparaíso con su constante movimiento, su activo comercio y sus treinta mil habitantes necesita dos Juzgados de Letras”, advertía Cavareda en este oficio.

Sin ir más lejos, el hecho de que los que regresaban del norte a reinsertarse en Chile, en vez de volver hacia sus lugares de origen, hayan optado por quedarse en Valparaíso, da cuenta de los atractivos que ofrecía el puerto.

Finalmente, este oficio abre una veta de investigación sobre los veteranos de esta guerra y lo que sucedió con ellos después del triunfo de Yungay. Hasta el momento sólo se ha seguido la huella de los casos más emblemáticos pertenecientes a la oficialidad mayor, el general Manuel Bulnes, Manuel Baquedano, José María de la Cruz y, el particular caso de la Sargento Candelaria, pero se desconoce lo que aconteció con la mayoría de los combatientes y su incidencia desde el punto de vista político, económico y social.

Se agradece la autorización del Archivo Nacional Histórico de Chile para la difusión y descarga de las fotografías digitales del documento seleccionado.

⁹ Figueroa, Pedro Pablo, *Diccionario Biográfico de Chile* (Tomo II), Imprenta Barcelona, Santiago, 1897, p. 307.

130

N 27

Santiago, 14 de Marzo de 1840

El gobernador del departamento de Valparaíso, dando cuenta de los sucesos notables que han ocurrido en el territorio de su mando, durante el mes de Febrero último, me dice, entre otras cosas, lo que copio:

Contestado en
Oficio de 26 del
Mismo mes y
año

“En uno de mis oficios anteriores dije a V. S. que de algún tiempo a esta parte había aumentado el crimen; ahora haré presente las causas, que a mi entender lo motivan. Hallense en Valparaíso muchos licenciados del Ejército Restaurador y viciosos casi todos, han contribuido, sin duda alguna, a producir esta consecuencia. Los hábitos contraídos por el soldado pugnan, por decirlo así, con su trabajo constante y acostumbrados a la rigurosa disciplina militar, tiene poca fuerza para ellos un freno menos duro. En la ociosidad y la relajación de estos individuos, encuentro pues la primera causa; la segunda es la tardía administración de Justicia. Nace esto no del descuido por parte del actual Juez de Letras, ni de sus antecesores, sino de las excesivas tareas que le caen en cima, la que no le es posible sacar. Valparaíso con su con[s]tante movimiento, su activo comercio y sus treinta mil habitantes, necesita dos Juzgados de Letras y hace años que se siente cada vez con más fuerza esta necesidad. El malhechor en lugar de ser escarmentado con presteza, de

ANHCh, FMJUS, vol 24, n 27, recto

recibir el golpe de ley tras de la ejecución de su delito, pasa largos meces, y alguna vez un año entero sin ver su fallo. La misma retardación sufre el ignosente y cuando en acto de justicia le dá la libertad, no es frecuentemente el mismo hombre. Tan difícil es resistir a las palabras y al ejemplo de los malvados, al contagio de una cárcel pública. Creo demás traer a colación los perjuicios que originan la demora en causas civiles; aunque terribles no pueden entrar en parangón con aquellas.”

Lo transcribo a Vuestra Señoría para que, en su vista, el Gobierno Supremo se sirva proveer lo que estime conveniente.

Dios guíe a Vuestra Señoría

José de la Cavareda.

Al Señor Ministro de Justicia.

ANHCh, FMJUS, vol 24, n 27, verso